



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa singada con el Nro. 145-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 145-2024-TCE
AUTO DE ACUMULACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de octubre de 2024. Las 12h01.-

I. ANTECEDENTES

1. El 26 de julio de 2024, a las 15h26, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en cinco (5) fojas, firmado por el magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, conjuntamente con su patrocinador, abogado José Pinoargote Cedeño, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan ciento ochenta y cuatro (184) fojas¹. Mediante el referido escrito, presentó una denuncia en contra los señores: **a)** Rodrigo Andrés Proaño Villavicencio, responsable del manejo económico; **b)** Eduardo Patricio Plaza Daza, procurador común; **c)** Isacio Antonio Mera Sabando, jefe de campaña; y, **d)** Estefany Cecibel Chica Bravo, candidata a la dignidad de alcalde municipal del cantón El Carmen, provincia de Manabí, auspiciada por la Alianza 1-33, Listas 1-33, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 281, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) del proceso electoral Elecciones Seccionales, Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Referéndum 2023.
2. Según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (a esa fecha) a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 099-26-07-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 26 de julio de 2024 a las 19h33; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **145-2024-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal². El expediente de la causa ingresó al despacho el 29 de julio de 2024, a las 09h00, en dos (2) cuerpos compuestos de ciento noventa y tres (193) fojas³.

¹ Fojas 1 a 189 vta.

² Fojas 191 a 193.

³ Fojas 194.



3. Mediante auto de sustanciación dictado el 2 de agosto de 2024 a las 11h41, dispuse al denunciante, aclarar y completar su denuncia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁴.
4. Con escrito y anexos presentados a través de la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 5 de agosto de 2024 a las 17h13⁵, el denunciante cumplió lo ordenado por el suscrito juzgador en el auto referido en el numeral que antecede.

II. CAUSA Nro. 146-2024-TCE

5. El 26 de julio de 2024, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el magister Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual, presentó una denuncia contra las siguientes personas: **a)** Rodrigo Andrés Proaño Villavicencio; **b)** Eduardo Patricio Plaza Daza; **c)** Isacio Antonio Mera Sabando; y, **d)** Richard Eduardo García Loor, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia.
6. Según la razón sentada por el entonces secretario general del Tribunal Contencioso Electoral abogado Víctor Hugo Cevallos García, el 7 de junio de 2024, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **146-2024-TCE** correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal.
7. El doctor Fernando Muñoz Benítez, en su calidad de juez electoral de primera instancia, mediante auto dictado el 30 de septiembre de 2024 a las 12h15⁶ admitió a trámite la causa Nro. 146-2024-TCE.

III. ACUMULACIÓN

8. El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez

⁴ Fojas 195 a 197.

⁵ Fojas 203 a 207 vta.

⁶ Véase el link: https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/c83523_NOTIFICACION-146-24-300924.pdf



que previno en la admisión (...)". (El énfasis no corresponde al texto original)

9. Una vez revisado en su integridad el expediente que se encuentra asignado a mi cargo, se evidencia que la denuncia presentada, guarda relación con aquella que se tramita en el despacho del juez electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez, con el número **146-2024-TCE**.
10. Por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo señalado en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 145-2024-TCE a la causa Nro. 146-2024-TCE**.
11. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la secretaria relatora de este despacho, se remita el expediente íntegro de la presente causa contencioso electoral, al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

IV. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

12. Notifíquese el contenido del presente auto de acumulación, al denunciante, magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones electrónicas: dpemanabi@cne.gob.ec / julioyopez@cne.gob.ec / josepinoargote@cne.gob.ec / borysgutierrez@cne.gob.ec señaladas para el efecto, y en la casilla contencioso electoral Nro. 021 asignada por el Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación.

V. ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

13. Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

VI. PUBLICACIÓN

14. Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de octubre de 2024.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL